

DIPLOMACIA Y DEUDA EXTERNA: EL CASO DE HONDURAS (1897-1912)

*Rodrigo Quesada Monge
Escuela de Historia
Universidad Nacional, Heredia
Costa Rica*

I. UBICACION DEL TEMA.

En la época del pleno apogeo del Libre Comercio (1860-1890), a raíz de los grandes éxitos de la Revolución Industrial Inglesa, el flujo de capitales hacia el exterior fue enormemente facilitado por un rápido "aflojamiento" del mercado de capitales de Londres, proceso que, como sabemos, alcanzará el colapso hacia 1873. Esa flexibilidad del mercado de capitales, permitió el arribo de una serie de corredores de bolsa, intermediarios y especuladores que se enriquecieron extraordinariamente al tramitar o promover los préstamos que gobiernos de Repúblicas lejanas y casi desconocidas habían solicitado a casas bancarias londinenses, algunas de las cuales, muchas veces, se integraban sólo para cumplir con aquel propósito, y desaparecían al día siguiente de flotado el préstamo en cuestión (1).

Costa Rica, Honduras, Paraguay y Santa Domingo fueron objeto de una investigación hecha por el Parlamento inglés en 1875, que puso en evidencia todos los mecanismos de una gigantesca estafa ubicada en el contexto descrito. El caso de Honduras, es un ejemplo lamentable en ese sentido, y quizás el más memorable en lo que se refiere al tipo de operaciones bursátiles que caracterizaron al Capitalismo Premonopolista.

El 25 de Octubre de 1867, el Gobierno del General Medina celebró un contrato con los Señores Bischoffsheim & Goldsmith, mediante el cual la firma flotaría bonos en Londres por un valor nominal de un millón de libras esterlinas, con el objeto de construir en Honduras un ferrocarril interoceánico (2).

Incluyendo los préstamos complementarios posteriores y considerando las dimensiones alcanzadas por el negocio bananero, para los inicios del Siglo

XX ya no va a resultar posible "separar la historia del ferrocarril y la aparición del sistema de plantación en el suelo hondureño" (3).

La historia de las implicaciones diplomáticas, militares y políticas de dichos préstamos, es de una gran vigencia para ser dejada de lado. Es esa vigencia precisamente la que con el presente ensayo pretendemos hacer sobresalir.

II. EL TEMA.

Al iniciarse el Siglo XX, la Deuda Inglesa de Honduras consistía de cuatro préstamos otorgados a fin de construir un Ferrocarril Interoceánico:

1. El de 1867 al 5%
2. El de 1867 al 10%
3. El de 1869 al 6.2/3%
4. El de 1879 al 10%.

Los cuatro sumaban un total de £ 5.400.000 (4). El primero de ellos, había sido garantizado con los impuestos de Aduana del Puerto de Amapala. Los otros tres, lo habían sido con el Ferrocarril mismo, el producto de las exportaciones de caoba y los derechos de muellaje de Puerto Cortés. Más aún, los suscriptores del Préstamo al 10% de 1867 habían recibido la promesa de que la mitad de las ganancias del Ferrocarril se les seguirían asignando durante quince años después de cancelado el préstamo (5).

En 1873, el Gobierno de Honduras se declaró incompetente para hacerle frente a la deuda, y en 1875 un Comité especial del Parlamento Británico realizó una investigación que cubriría también los casos de Costa Rica, Paraguay y Santo Domingo (6).

El reporte del Comité Parlamentario llegó a la conclusión de que el caso de Honduras era uno de los más vergonzosos, y en él se admitía que Honduras nunca recibió una parte considerable del dinero solicitado a préstamo. Con el dinero obtenido, Honduras solo había construido 56 millas de Ferrocarril entre Puerto Cortés y Pimienta. El Comité Parlamentario concluyó que Honduras debía reconocer una deuda de £ 2.695.000, las cuales, con los "reconocimientos" hechos por el Consejo de Tenedores de Bonos de Londres, se reducían a una "obligación moral" de aproximadamente £ 2.000.000 (7).

Entre 1897 y 1912, se produjeron una serie de pugnas entre el Consejo de Tenedores de Bonos (*), la Foreign Office Británica, algunos financistas norteamericanos apoyados por el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de Honduras, respecto a la mejor manera de saldar la deuda. Sin embargo, uno de los aspectos particularmente interesantes de la serie de pugnas en cuestión es que la deuda, siendo una deuda hondureña —si hemos de ser rigurosos—, no fue negociada entre el Gobierno de Honduras y sus acreedores (en este caso, el Consejo); sino entre este último y los intereses financieros norteamericanos apoyados por el Gobierno de Estados Unidos; lo que dejaba al Gobierno hondureño únicamente el derecho de ratificación de los acuerdos alcanzados.

En este ensayo, entonces, describiremos con el mayor detalle posible el conflictivo trayecto de las negociaciones sobre la deuda externa de Honduras, haciendo resaltar el lamentable papel de espectador que le tocó jugar a este último. Las implicaciones políticas de este juego diplomático son ineludibles y deben ser denunciadas.

III. LAS FUENTES

Como hemos indicado, nos interesará destacar el perfil político de un capítulo de la historia diplomática y financiera de Honduras de incuestionable vigencia. Para ello, haremos referencia muy ligera a los aspectos técnicos o contables vinculados con la deuda en sí misma; no sólo porque esto ya se ha hecho con particular éxito (8), sino también porque nos interesa discutir cómo el Imperio Británico se repliega ante una estrategia imperialis-

ta más agresiva, haciendo concesiones que a la larga sólo podían atentar contra la independencia de Honduras.

Siempre con el problema político en mente, poseemos cinco volúmenes de documentos conservados en el Museo Británico, los cuales reúnen toda la correspondencia cruzada entre los protagonistas de esta historia, con relación al tema en discusión. Esta Serie (B.P./10/--) está compuesta por todos aquellos documentos impresos clasificados como confidenciales al momento de ser remitidos a la Foreign Office.

En nuestro caso, tales volúmenes poseen una valiosísima colección de documentos y memoranda en los cuales los funcionarios de la Foreign Office hacían evaluaciones de increíble lucidez.

Para los efectos de este ensayo, nos basaremos esencialmente en estos documentos. Sin embargo, no por ello es menos importante señalar que algunos de dichos documentos se encuentran también en las Series F.O.371 y F.O.39 en volúmenes conservados por el Public Record Office de Londres, Inglaterra.

Finalmente, vale la pena llamar la atención sobre dos publicaciones anuales de incalculable utilidad: los reportes del "Council of Foreign Bondholders" (*) y aquellos publicados por el "Stock Exchange Yearbook" (**).

De ahora en adelante entonces, el lector deberá leer nuestro sistema de notaciones de la siguiente manera:

F.O. Confidential, significa Documento Confidencial de la Foreign Office; entre paréntesis el número de clasificación de la serie que lo posee, seguido del número del volumen; una vez cerrado el paréntesis daremos el nombre del autor o destinatario del documento seguido de la fecha del mismo con el número de clasificación entre paréntesis cuadrados con que éste entró originalmente a la Foreign Office. Así por ejemplo: F.O. Confidential (B.P.10/8647) to Mr. Carden. May 10th. 1906 [22457]. El paréntesis cuadrado quiere ayudar al lector acucioso para que se guíe en la Serie F.O. 371. Desgraciadamente esta serie no los posee a todos, pero aportamos el número posible para aquellas personas con mejor suerte que la nuestra.

* De ahora en adelante, El Consejo.;

* Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros.;

** Anuario de la Bolsa de Valores.;

IV. DINAMICA DE LA AGRESION FINANCIERA.

A. La Diplomacia del Imperio I.

1. El "Honduras Syndicate".

En Abril de 1897 una corporación norteamericana conocida como el "Honduras Syndicate" obtenía una concesión del Gobierno hondureño con la cual, dicha organización, se haría cargo de los ingresos de aduana hondureños, de completar el ferrocarril interoceánico y de saldar la deuda externa de Honduras.

Las 56 millas de ferrocarril construidas con los préstamos otorgados a Honduras entre 1867 y 1870, las cuales constituían la garantía de crédito de estos últimos, iban a ser transferidas a manos del "Honduras Syndicate" (*).

El Consejo de Tenedores de bonos, apenas se enteró de la operación, entró en contacto con el Sindicato y el 8 de febrero de 1898 aceptó la misma en base a ciertas condiciones. Estas ni siquiera fueron atendidas por el Sindicato, quien de inmediato se hizo cargo del ferrocarril.

De inmediato el Consejo envió su protesta al Gobierno de Honduras a través del Vice-Cónsul Británico en San Pedro Sula y de un Agente suyo nombrado al efecto. También dirigió sus protestas al Gobierno Británico solicitándole a éste que autorizara al Cónsul General en Centro América para que cualquier negociación de la naturaleza expuesta fuera detenida, a no ser que antes se negociara con el Consejo (9).

La Concesión al Sindicato fue revocada en 1900 debido a las disputas que surgieran con el Gobierno de Honduras, quien denunciaba el incumplimiento de los primeros en relación al compromiso adquirido (10).

El 26 de mayo de 1900, un nuevo contrato fue negociado entre ambas partes. El Sindicato renunciaba a la propiedad del ferrocarril pero se comprometía también a extender la línea del mismo hasta la costa del Pacífico en un término de siete años; equiparían y construirían líneas adicionales; tenderían algunos puentes e introducirían reparaciones importantes en un término de cuatro años.

Aunque el Artículo 21 del nuevo contrato, estipulaba que otros interesados tendrían acceso al Ferrocarril Interoceánico entre Puerto Cortés y la Ba-

hía de Fonseca, al Consejo le incomodaba el que no se mencionara nada sobre la deuda externa (11).

Después de ratificado el nuevo contrato, un miembro del Consejo transfería a la Foreign Office una carta del Secretario del Honduras Syndicate, Señor Govett, en la cual este último protestaba por la agresiva actitud del Consejo contra el Sindicato (12).

Señalaba Govett que era sorprendente la actitud del Consejo, pues de £ 5 millones en préstamos sólo £ 100.000 habían llegado a Honduras; y que habiendo obtenido originalmente la propiedad del Ferrocarril como garantía de crédito, en 25 años el Consejo nunca se había preocupado por reparar un centímetro de línea férrea, la cual según Govett se encontraba en lamentables condiciones. Govett agregaba que antes de que el Consejo hiciera ningún movimiento adicional contra el Sindicato, el Gobierno Británico debería tener claro que la actitud contraproducente del Consejo podría afectar la capacidad de pago del Gobierno hondureño, pues el Sindicato ofrecía poner a funcionar el ferrocarril sin lo cual era imposible esperar ni un penique de aquél. Resultaba entonces fuera de tono el estallido de reclamos por parte del Consejo.

Este último contestó la carta de Govett con un memorándum (13) en el cual se decía que el Consejo no había sido nunca responsable por los fraudes de que había sido objeto el pueblo hondureño; y que además, el Sindicato debió otorgar prioridad a la negociación de la deuda externa.

Con respecto a las reparaciones de la línea, el Consejo sólo podía apuntar que durante 25 años nunca había perdido su contacto con el Gobierno de Honduras en ese sentido.

Finalmente, se reiteraba el llamado a que la Foreign Office interviniera a través del Cónsul General Británico en América Central para impedir que el Sindicato se apoderara de la línea férrea.

En diciembre de 1901 el Consejo era enterado de que el Sindicato no había podido cumplir con su parte de la Concesión de mayo de 1900 y que por ello, el Gobierno de Honduras podía tomar de nuevo posesión de la línea.

Sin embargo, el Sindicato planeaba apelar ante el Parlamento Hondureño para la obtención de una prórroga que le fue otorgada hasta el 26 de mayo de 1903 cuando definitivamente el Gobierno de Honduras se hizo cargo del Ferrocarril como resultado de un nuevo fracaso del Sindicato (14).

* De ahora en adelante, el Sindicato, como sinónimo de Corporación.;

2. El "Squier Syndicate".

En noviembre de 1902, un señor de apellido Turner, representante del "Squier Syndicate" de Nueva York, aprobaba un nuevo acuerdo con el Consejo a fin de saldar la deuda de Honduras en los siguientes términos: el "Squier Syndicate" compraría el ferrocarril y las propiedades asignadas como garantía de crédito de los préstamos originales; el Gobierno de Honduras se comprometía a pagar sobre los bonos de los cuatro préstamos en disputa una cantidad anual de £ 20.000, la que luego se doblaría a £40.000 hasta cubrir en 27 años una suma de £ 840.000. Estas cantidades se cubrirían con los ingresos aduanales hondureños y los pagos se harían directamente al fiscal nombrado al efecto por el Consejo (15). El Gobierno hondureño estaría en la obligación de invitar a los Gobiernos de los Estados Unidos y de Gran Bretaña para ratificar el nuevo arreglo.

Mientras la posición del Gobierno norteamericano permanecía ambigua sobre decidir entre el "Honduras Syndicate" o el "Squier Syndicate", éste último entraba en contacto con los tenedores franceses de bonos de la Deuda Hondureña. A este respecto el Gobierno francés escribió al de Su Majestad Británica quien de un manera evasiva sepultó la propuesta del "Squier Syndicate" (16).

B. La Diplomacia del Imperio II.

1. El Departamento de Estado y la "Foreign Office" (*)

Cuando la propuesta del "Squier Syndicate" estaba siendo discutida en 1902, el señor White, Embajador norteamericano en Londres, recogiendo las inquietudes de los Senadores Chauncey Depew y Astor y del Vicepresidente del "Honduras Syndicate", hizo llegar una nota a la "Foreign Office" en la cual, de una manera muy sutil, se acusaba a ésta última del fracaso de 1902 y 1903 respecto a la Concesión, y se les invitaba a no intervenir más en favor de los tenedores de bonos (17).

El Consejo contestó al Señor White sin precisar la posición de la "Foreign Office". Mientras tanto, el "Honduras Syndicate" era desposeído por incumplimiento de la Concesión de 1902.

La actitud del Gobierno de los Estados Unidos se había tornado aún más ambigua, pues mientras el cónsul norteamericano en Guatemala escribía al Gobierno de Honduras objetando el esquema propuesto por el "Squier Syndicate" sobre la base de que, siendo la deuda fraudulenta no merecía consideración alguna; a su vez, el Secretario de Estado norteamericano, Señor Hay, comunicaba al Senador Lodge que su oficina era neutral sobre cualquier decisión que al respecto se tomara (18).

En 1904, el Embajador White volvió sobre el asunto mencionado líneas arriba. El apoyo oficial otorgado al "Honduras Syndicate" fue visto por la "Foreign Office" como una agresión y por ello propuso al Consejo que llevara el asunto a un arbitraje (19).

Mientras consideraba la propuesta, el Consejo era informado de que el Señor Turner, en mayo de 1904, había protestado contra el Departamento de Estado por la actitud del Embajador White. El departamento de Estado a su vez reiteraba su supuesta neutralidad en la materia (20).

La cuestión del arbitrio seguía sin descartarse. Pero el nuevo Cónsul General Británico en América Central, señor Herbert Harrison, fue invitado a que, debido a la aparente actitud neutral del gobierno norteamericano, tratara de lograr un acuerdo razonable en Tegucigalpa, sin necesidad de esgrimir la cuestión del arbitrio (21).

Por otra parte, el señor Mortimer Durand, Embajador británico en Washington, informaba a la "Foreign Office" y al Consejo que el Departamento de Estado decía ser neutral en el asunto pero que "actuarían ante cualquier eventualidad inconveniente". Además, el Departamento de Estado veía la disputa como de única incumbencia entre el Consejo y el "Honduras Syndicate". El Señor Durand aseguraba que éste contaba con el poderoso apoyo del Gobierno de los Estados Unidos; más aún que el "Squier Syndicate" (22).

Cuando en diciembre de 1903, mediante evasivas y prórrogas, la "Foreign Office" lograba sacar de la negociación a los tenedores de bonos franceses, el Gobierno de Honduras enviaba a Londres al Dr. Angel Ugarte para transmitir una propuesta al Consejo. La misma resultó inaceptable para el último y a cambio se hizo una contrapuesta casi idéntica a la hecha por el "Squier Syndicate".

El nuevo esquema modificaba los Artículos Primero y Octavo. En el Primero se indicaba que el ferrocarril pasaría a manos de los tenedores de bonos y no a manos del Sindicato. En el Octavo se indicaba que los Gobiernos de Francia y Gran Bre-

* Obviamente nos estamos refiriendo al Departamento de Estado norteamericano y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Foreign Office) de la Gran Bretaña.

taña serían invitados a tomar nota del acuerdo. El Consejo proponía que el nuevo esquema fuera transmitido al Gobierno hondureño por la "Foreign Office", y en caso de que el primero objetara, la segunda presionara para que el ferrocarril pasara a manos de los tenedores de bonos de una vez por todas (23).

La "Foreign Office" rechazaba las posibles implicaciones del Artículo Octavo pero proponía que si éste se eliminaba entraría en negociaciones con el gobierno francés para hacer la oferta en conjunto al gobierno hondureño (24).

En abril de 1905, el Cónsul Harrison se mostraba inquieto por los rumores de que el Gobierno de Honduras estaba negociando un acuerdo totalmente diferente con la United Fruit Company (25). Sorpresivamente Harrison murió el 27 de setiembre de 1905. El señor Hervey lo reemplazó temporalmente, pero sugirió que las negociaciones fueran suspendidas hasta que el nuevo Cónsul General, Señor Lionel Carden, llegara a Guatemala (26).

Debido a la incertidumbre producida por la muerte de Harrison, a la Guerra Civil de 1903 y a la guerra contra Guatemala, Carden fue llamado a Inglaterra para clarificar el estado de las negociaciones con el Consejo (27).

Para Julio de 1907, el Agente del Consejo en Tegucigalpa, Señor Bain, informaba a sus representantes y al Cónsul Carden de que el nuevo Gobierno hondureño planeaba un contrato con la United Fruit Company (28). Carden ordenó al Vice-Cónsul Campbell en Tegucigalpa que se opusiera a cualquier intento de esta clase. El ministro de Finanzas hondureño aseguró a Campbell que eso nunca sucedería (29). De cualquier forma, el gobierno hondureño tenía claro que el Consejo contaba con derechos muy limitados de reclamo sobre el ferrocarril y así lo haría evidente, en la práctica, unos años después.

Carden consideraba que no era conveniente negociar con el Gobierno Provisional surgido de la revuelta de 1903. Para él era más efectivo preparar una nueva propuesta a ser discutida con el Gobierno que saliera electo en las elecciones de 1907. Para Carden, el no llegar a un acuerdo con el Gobierno hondureño representaba el estar corriendo siempre el riesgo de perder el ferrocarril del todo. El Consejo, carente de esa visión, sugirió más bien que la "Foreign Office" debería ordenar a Carden el que "impresionara" al gobierno hondureño con el recurso de arbitrio (30).

En 1908, Carden volvió a protestar indicándole al gobierno de Honduras, que cualquier indicio de

querer poner al ferrocarril en manos de otra organización que no fuera el Consejo de Tenedores de Bonos, sería visto por la "Foreign Office" como una nueva agresión contra los derechos de aquellos.

Carden sabía que "impresionar" al gobierno de Honduras con el asunto del arbitrio carecía de sentido, pues de cualquier manera Honduras carecía totalmente de capacidad de pago. Carden sugirió entonces que Honduras debería responder a sus deudas con algunas de sus tierras (31).

Por su parte, el Consejo recibía de Carden una llamada de atención en el sentido de reparar y mantener en buen estado la línea de ferrocarril si quería hacer prevalecer sus derechos.

La respuesta del Consejo a los comentarios de Carden fue, que no le interesaba adquirir tierras en Honduras y que éste estaba en total capacidad de hacer sus pagos anuales de amortización a la deuda (32).

El Consejo basaba sus razones en el Reporte que el Vice-Cónsul Campbell había sido invitado a preparar en febrero de 1908. Campbell concluía además que la amenaza del arbitrio era la táctica más conveniente a fin de obligar al gobierno de Honduras a tomar una decisión (33).

En enero de 1908, Carden había sido informado de que el gobierno hondureño pretendía entregar en arriendo el ferrocarril a la Hubbard Tammy Steamship Company de Nueva Orleans.

La noticia no pasó de ser solo un rumor (34). Pero en abril de ese año, el Ministro de Finanzas hondureño visitaba Guatemala donde Carden obtuvo de él una promesa de pago. El 21 de julio de 1908, Carden era informado por el Consejo de que el señor Valentine había recibido en arriendo durante 50 años el ferrocarril hondureño (35).

La "Foreign Office" instruyó a Carden para intervenir en el asunto. El Cónsul informó de vuelta, que el acuerdo con Valentine era revocable sobre la base de que, en caso de producirse una sugerencia alternativa sobre la mejor manera de saldar la deuda y de concluir el ferrocarril, Valentine estaba en la obligación de renunciar a sus derechos dentro de los 90 días subsiguientes a la notificación en ese sentido. El ferrocarril fue finalmente transferido a poder de Valentine en julio de 1908 (36).

Carden exigió entonces una respuesta del gobierno de Honduras sobre la cuestión del arbitrio (37).

El Ministro de Relaciones Exteriores hondureño apuntaba en cambio que los tenedores de bonos tenían la garantía de una pronta solución al pro-

blema basándose en la cláusula de la revocatoria.

Sin embargo, Carden no encontraba de su satisfacción el que en dicha cláusula se indicaba que para revocar el contrato con Valentine no sólo se debería proponer una alternativa aceptable al gobierno de Honduras para saldar la deuda sino también la exigencia de construir y concluir el ferrocarril. El último punto, sobre todo, era el más ingrato para Carden.

El Consejo, por su lado, no objetaba el Contrato en sí mismo: sólo le incomodaba el que no se contemplara la deuda; pero sobre todo le producía pánico el que a Valentine se le antojara quedarse con el ferrocarril (38).

El Consejo exigía entonces la intervención de la "Foreign Office" a fin de mantener latente la protesta e impedir que el Parlamento hondureño aprobara el Contrato (39).

Carden insistía que el único derecho que tenía el Consejo era reclamar los ingresos del ferrocarril, no su absoluta propiedad. El Consejo creía lo contrario. De cualquier manera, era claro que el gobierno de Honduras tenía derecho a rentar el ferrocarril a quien se le ocurriera sin consultar al Consejo.

Este último propuso entonces que el alquiler anual que Valentine pagaba al gobierno de Honduras por una suma de \$ 100.000, les fuera transferido.

Carden los detuvo argumentando que de hacer una propuesta así, corrían el riesgo de perder toda capacidad de negociación para saldar la Deuda (40).

a. *El Esquema Carden.*

En febrero de 1908, Carden llegó a un acuerdo con el gobierno de Honduras, mediante el cual este último reconocía una deuda total de £ 16 millones. El gobierno se comprometía a pagar anualmente una suma de £ 40.000 obtenida y administrada de la siguiente manera:

- (1) El valor del usufructo del ferrocarril y del muelle de Puerto Cortés pasarían a manos del Consejo por un período indeterminado;
- (2) El Consejo se haría cargo de la administración de las garantías concedidas;
- (3) El Gobierno emitiría Bonos Hipotecarios por un monto de £ 100.000, a fin de introducir mejoras en la línea;

(4) El servicio de los intereses y del fondo de amortización serían lo primero a cubrir con los ingresos del ferrocarril;

(5) El Gobierno asignaría a los pagos, el producto generado por un impuesto del 15% que se establecería sobre las Importaciones;

(6) El impuesto mencionado se pagaría en Certificados de Aduana a los Agentes nombrados por el Consejo;

(7) El gobierno exigiría del Consejo la emisión de una determinada cantidad de bonos para la construcción de ramales adicionales (41).

Esta propuesta estaba basada sobre otra con la que el Consejo había provisto a Carden cuando éste estuvo en Londres entre setiembre de 1908 y febrero de 1909. Los puntos 1, 2 y 3 eran más ambiciosos en el Esquema de Carden que aquellos sugeridos por el Consejo.

El Consejo siempre se había negado a administrar directamente lo que consideraban sus propiedades; así lo habían hecho en Costa Rica y Guatemala (42). Con el objeto de solucionar este problema, el gobierno se ofreció a servir de administrador mientras aparecía alguien más indicado.

Carden estimaba que el muelle produciría unas £ 10.000 anuales; el ferrocarril unas £ 12.000 y el impuesto de Aduana unas £ 20.000.

El acuerdo conquistado por Carden perjudicó seriamente los intereses de Valentine en Honduras. El Cónsul norteamericano en Tegucigalpa reaccionó contra la solución propuesta, considerándola lesionante de las "relaciones amistosas entre los dos países (Honduras y los Estados Unidos)" (43).

El Embajador Británico en Washington quiso conocer el motivo de la protesta, pero el Secretario de Estado le indicó que carecía de suficiente información para opinar sobre el asunto, y que de todas formas "los Estados Unidos estaban profundamente interesados en la estabilidad política y financiera de América Central y sugería la conveniencia de una reunión de los países interesados en la Deuda de Honduras" (44).

Mientras tanto, el señor Valentine devolvía al gobierno de Honduras su propiedad y lo dejaba libre para negociar con Carden y el Consejo (45).

Las negociaciones sobre la Deuda en 1909, son de particular importancia por la luz que arrojan sobre la política del Departamento de Estado en América Central.

La protesta del Cónsul norteamericano en Tegucigalpa contra el Esquema Carden obligó al gobierno de Honduras a detener cualquier tramitación del mismo en su Asamblea Legislativa.

El Asistente del Secretario de Estado manifestó a la "Foreign Office" que la estabilidad política de Honduras dependía de su estabilidad financiera y que mucho antes de que Carden hiciera su propuesta, el Departamento de Estado había ayudado al Gobierno hondureño "a poner sus finanzas en orden".

El Secretario de Estado añadía que: "Cualquier arreglo que pudiera ignorar o poner en riesgo los intereses de otros países acreedores sería visto por el Gobierno de los Estados Unidos con profunda preocupación y sería considerado como un acto incongruente con las amistosas relaciones felizmente establecidas entre los dos países (Honduras y Estados Unidos)" (46).

La "Foreign Office" comunicó a Bryce, a través de Carden, que ningún ciudadano norteamericano tenía reclamos reales contra Honduras; ni siquiera comparables con aquellos que venía haciendo el Consejo.

Carden decía haber tenido una entrevista con Valentine en la que éste le había asegurado que su intención era poner a disposición del gobierno de Honduras cuanto dinero necesitara, pero en condiciones tan onerosas que el último no hubiera podido pagar nunca y de esta forma Valentine se hubiera apropiado el Ferrocarril definitivamente (47).

Finalmente se invitaba a Bryce a que usara la carta/protesta de la "Foreign Office" de la manera que considerara más conveniente, con tal de que lograra el retiro de la protesta adelantada por el Cónsul norteamericano en Tegucigalpa. El Departamento de Estado volvió a responderle a Bryce con evasivas (48).

El 30 de mayo de 1909, el Embajador Bryce enviaba a la "Foreign Office" una copia de la carta escrita en el Departamento de Estado para el gobierno de Honduras. Entre otras cosas, en esa carta se decía:

"Debido a la posición geográfica de Honduras, su estabilidad política y financiera es de la mayor importancia para la paz de Centro América y la seguridad de los Estados Unidos. Mientras el gobierno de los Estados Unidos está ansioso por ver resueltas las deudas de Honduras, ellos consideran que una solución parcial es indeseable y no pueden en consecuencia favorecer el acuerdo propuesto por el Representante de Su Majestad Británica (Mr. Lionel Carden), pues el mismo omite los derechos de los (empresarios) ferrocarrileros norteamericanos interesados.

El Ministro de Relaciones Exteriores (de Honduras) ha prometido que antes de que cualquier acción definitiva

sea tomada, el gobierno de los Estados Unidos será consultado. Este mismo gobierno desea que el gobierno de Honduras autorice el nombramiento de un Asesor Financiero norteamericano; y vería con satisfacción el que la propuesta de un grupo de banqueros de Nueva York, para saldar la Deuda hondureña, fuera atendida y comunicada para su discusión al Consejo de Tenedores de Bonos" (49).

Esta fue la primera intimidad revelada al Consejo acerca de los designios del gobierno norteamericano sobre Honduras, quien a cambio de su Independencia política y económica obtenía "mejores" términos crediticios por parte de financistas norteamericanos. De cualquier manera, el Consejo estaba satisfecho de que sus intereses hubieran sido tomados en cuenta; no obstante que miraba con desconfianza tales arreglos, en virtud de lo desfavorable de una solución similar aplicada en el caso de Santo Domingo (50).

Sobre esa base, y debido a que el Consejo no había decidido todavía nada sobre el Esquema Carden, la "Foreign Office" concluyó por mantener en secreto las intenciones de los Estados Unidos, a fin de que al Consejo no se le ocurriera decir que aprobaría el Esquema Carden y obligara al gobierno de Su Majestad a cambiar de posición sobre la cuestión del control financiero de la deuda hondureña (51). Ya veremos cuál era dicha posición.

Referente al asunto de los "empresarios ferrocarrileros norteamericanos" nada se sabía en concreto y el único caso de importancia era el conflicto entre el gobierno de Honduras y el Señor Valentine.

En mayo de 1909, el Consejo comunicaba a la "Foreign Office" que estaba en total acuerdo con el Esquema Carden y que lo recomendaría a los tenedores de bonos. Para reparar y ampliar el ferrocarril, el Consejo se había aproximado a Pearson, Son & Co. (52).

De inmediato el Consejo fue informado por la "Foreign Office" de las intenciones de los Estados Unidos. El Consejo contestó agradeciendo el apoyo brindado sin dejar de manifestar su inquietud por el ejemplo sentado en los casos de Venezuela, Guatemala y Santo Domingo, cuando de negociar con los Estados Unidos se trataba. El Consejo concluía su carta, solicitando claridad en la posición de la "Foreign Office" sobre el Esquema Carden y sobre las objeciones del Gobierno norteamericano al mismo (53).

La insinuación fue ignorada por la "Foreign Office" a pesar de que se le pedía al Embajador Bryce que intercediera ante el Gobierno de los Estados Unidos para que levantara sus objeciones al

Esquema Carden. Carden a su vez, informaba al gobierno de Honduras que su propuesta había sido aceptada por el Consejo. Carden confiaba en que las objeciones de los financistas norteamericanos no irían más allá, pues las consideraba sin sentido. Sin embargo, estos últimos estaban preparando una nueva embestida (54).

b) El Esquema Morgan.

El 24 de junio de 1909, los señores Pierpont Morgan & Co., representantes financieros de Høllander & Co., consultaban a la "Foreign Office" si tendrían alguna objeción en que sus representados se hicieran cargo de la Deuda hondureña. La respuesta de la "Foreign Office" fue, que no objetarían nada en tanto que las negociaciones al respecto no perjudicaran a los Tenedores de Bonos.

Morgan ofrecía al Consejo comprar los bonos de la Deuda hondureña a un precio de £ 15 por unidad; siempre y cuando el Gobierno de Honduras les garantizara que en el plazo de un año aceptarían el control financiero norteamericano.

Carden apuntaba que la "Foreign Office" no obstaculizaría ese paso, a pesar de que era conocedor de la oposición que el mismo tenía por parte del gobierno y del pueblo hondureños, quienes lo veían como una seria amenaza para su Independencia Política (55).

La "Foreign Office" aunque simpatizaba con el Esquema Carden, temía que el gobierno hondureño no estuviera en capacidad de superar las objeciones hechas al mismo por los norteamericanos. De aquí que el arribo del Esquema Morgan abría una nueva posibilidad que la "Foreign Office" no dejaba de ver con simpatía.

El Consejo por su parte, temía que Høllander retirara su oferta si el gobierno hondureño se veía obligado a aceptar el control financiero norteamericano. La "Foreign Office" entonces, se apresuró a asegurarles que en ningún momento apoyaría al gobierno hondureño y de paso querían cerciorarse de los beneficios obtenibles en un acuerdo de esa naturaleza (56).

La "Foreign Office" le pidió a su Embajador en Washington que clarificara la posición de los Estados Unidos en relación a la Corporación norteamericana proponente, ya que el Consejo temía que en caso de que decidieran no aceptar el Esquema Carden en última instancia, el gobierno norteamericano se negara al control financiero de Honduras, lo que constituía la única garantía de pago para el

Consejo. Ante la disyuntiva, la "Foreign Office" decidió no manifestar públicamente su apoyo al Consejo y limitarse únicamente a señalar los pros y los contras de cualquier negociación que éste emprendiera (57).

Mientras el Embajador Bryce se tardaba en comunicar la posición de los Estados Unidos, el Consejo empezaba a sufrir las presiones de las partes interesadas para que se tomara una decisión.

Carden le aseguraba al Consejo que su Esquema de negociación tenía muy buen ambiente en Honduras. Por esto, el Consejo le respondió a la Corporación norteamericana que rechazarían el Esquema Carden solamente si el gobierno hondureño así lo pedía; o si la corporación avanzaba una propuesta parecida.

Carden percibía con suficiente precisión el hecho de que si el Consejo rechazaba su Esquema, el prestigio británico en América Central resultaría seriamente dañado pues el gobierno hondureño, que no simpatizaba con el Esquema Morgan, vería esa posibilidad como un rendirse al Departamento de Estado.

Sin embargo, Carden firmó en nombre de la "Foreign Office" la sugerencia escrita de que ésta aceptaría el control financiero sobre Honduras siempre y cuando los tenedores de bonos no fueran perjudicados.

El Consejo entendía que la "Foreign Office" había dado este paso a fin de no sentirse comprometida. De la misma forma, el Consejo sabía que el Esquema Carden iba a tener toda la oposición posible de los Estados Unidos. Esto haría que el Esquema Morgan se ganara la simpatía silenciosa de la "Foreign Office". El Consejo agradeció calurosamente el apoyo brindado por aquella y se decidió de una vez por todas en la misma dirección.

Era evidente que la Corporación Morgan no se embarcaría en una empresa en la cual hubiera el menor indicio de fracaso. El gobierno de los Estados Unidos ya había negociado con el gobierno hondureño la absoluta garantía de éxito en el proyecto.

Consumado el hecho de que el Esquema Morgan sería el que finalmente se impondría, el Consejo les ofreció su incondicional colaboración (58).

Carden fue informado por la "Foreign Office" de la decisión tomada, lo que lo obliga a fingir simpatía con el Esquema Morgan y el Departamento de Estado (59).

Carden comentaba la decisión a que se había llegado, señalando al Consejo que de ahora en adelante tendrían que aceptar cualquier oferta hecha

por los norteamericanos, pues la capacidad de negociación del Consejo había sido minada. El gobierno hondureño asumía correctamente, entonces, que negociar con el Consejo y con la corporación Morgan era lo mismo.

El Consejo se justificaba, arguyendo que la "Foreign Office" siempre había visto el Esquema Carden con una buena dosis de desconfianza, lo que los había impulsado a tomar partido por la Corporación Morgan (60).

En el afán de salvar el prestigio de la "Foreign Office", Carden exigió al Consejo que ellos comunicaran al gobierno de Honduras la ruptura de las conversaciones (61).

Cinco días después de que el Esquema Morgan había sido aceptado por el Consejo; y al momento en que éste estaba envuelto con la "Foreign Office" en una serie de mutuas recriminaciones por el fracaso del Esquema Carden, el Departamento de Estado comunicaba a aquella que el gobierno de los Estados Unidos no asumiría ninguna responsabilidad en las posibles implicaciones que la decisión alcanzada tuviera.

Esto significaba que la "Foreign Office" a partir de ese momento, quedaba totalmente a merced de los caprichos de la Corporación Morgan. Y todavía más: para completar el cuadro, el embajador norteamericano en Londres le pedía a la "Foreign Office" que desconociera el Esquema Carden, para que el Esquema Morgan emergiera como la única alternativa posible con que contaría el gobierno de Honduras.

El Consejo fue informado del trayecto seguido por las conversaciones y con su absoluta aprobación el resultado le fue comunicado a Carden para que concluyera los detalles necesarios (62).

El departamento de Estado no tardó en expresar su satisfacción. A la "Foreign Office" sólo le quedó el derecho de expresar su desilusión por la competencia desleal que los Estados Unidos hacían a la Gran Bretaña en América Central (63).

El 9 de agosto de 1910, el Consejo escribía a la "Foreign Office" informándole de que Morgan & Co. no habían cumplido con el convenio según el cual desde el 4 de agosto deberían haber adquirido todos los bonos de la Deuda a un precio de £ 15 por cada £ 100.

Morgan solicitó una prórroga de seis meses. El Consejo concedió la misma pero a cambio de un recargo del 5% aplicado desde el 4 de agosto (64).

Morgan no estaba dispuesto a aceptar el recargo. La "Foreign Office", salvando responsabilidades, decía ahora que el acuerdo con el primero

había sido decidido por el Consejo sin presión alguna de su parte y por ello, el segundo, debía hacer frente a consecuencias de su total incumbencia (65).

El representante británico de Morgan & Co., Señor Grenfell, sostenía que sus asociados no aceptarían ningún recargo sobre la compra de los bonos pues no eran responsables de los atrasos ocurridos en las negociaciones entre los gobiernos de los Estados Unidos y Honduras (66).

Como la Corporación Morgan tenía el apoyo del gobierno norteamericano, quienes estaban tratando de imponer el Esquema Morgan al gobierno hondureño, el Consejo creía, entonces, que la "Foreign Office" debía hacer lo mismo con respecto a ellos: darles su apoyo. Así lo harían ver por escrito en una carta del 16 de noviembre de 1910 (67).

Ante las constantes evasivas de Morgan la "Foreign Office" instruyó a su Embajador en Washington, Mr. Mitchell-Innes, para que se informara de la posición de los Estados Unidos sobre el asunto de la compensación y del grado de vigencia alcanzado por el acuerdo entre la Corporación Morgan y el Consejo. De no haber una respuesta satisfactoria, decía la carta "el gobierno de su Majestad no podrá por más tiempo mantener su actitud neutral respecto a las propuestas de los Estados Unidos" (68).

Mitchell-Innes expresaba que el comentario transcrito no pasaría de ser considerado en Washington más que como un mero desplante de autoridad, a no ser que se le indicara al gobierno norteamericano que los británicos se retirarían de las negociaciones con Morgan si estos no clarificaban su posición sobre la compensación que el Consejo estaba cobrando. Innes añadía que era conveniente presionar al Gobierno de Honduras para obtener su aprobación del Esquema Morgan (69).

La "Foreign Office" le comunicó a Innes que hiciera todo lo posible, de "una manera amigable y no oficial", para que el gobierno norteamericano obtuviera de Morgan el pago de compensación exigida por el Consejo (70).

Por su parte, el gobierno norteamericano hacía todo lo posible por imponer el Esquema Morgan al gobierno hondureño, quien se vio obligado a introducirlo furtivamente al Gabinete a fin de evadir la oposición que el mismo tenía en la Asamblea y de evitar que la discusión sobre el Esquema Carden fuera reabierta (71).

El 12 de enero de 1911, el gobierno norteamericano enteraba a la "Foreign Office" de que una Convención había sido firmada entre los gobiernos

de Honduras y de los Estados Unidos, con el objeto de consolidar la deuda hondureña a través de un nuevo préstamo que se aprobaría al efecto.

La mencionada Convención tendría carácter compulsivo hasta el momento en que el préstamo fuera realizado. Con esa finalidad el Gobierno de Honduras aceptaría el control financiero de sus aduanas por el Departamento de Estado (72). El Departamento de Estado sometería inmediatamente el proyecto ante el Senado norteamericano.

En el entretanto, Morgan se esforzaba para impedir que dicho proyecto fuera conocido por la Asamblea Legislativa hondureña o por el Consejo de Tenedores de Bonos, ya que la prórroga de seis meses otorgada por el último sobre la cuestión del recargo del 5%, vencía en dos semanas (73).

Según Carden, en los Estados Unidos se decía que el gobierno norteamericano había provocado el último movimiento armado en Honduras. Ese año —1911—, continuaba Carden, se había iniciado con una promesa hecha por Morgan al gobierno de Honduras en el sentido de que no fomentaría revoluciones en su contra siempre y cuando se aprobara el Esquema en cuestión (74).

Pero Carden recomendaba silencio a la "Foreign Office" y prudencia al Consejo. De lo contrario se corría el riesgo de desprestigiar al Esquema Morgan (75).

La Convención fue sometida al Senado de los Estados Unidos. El préstamo fue finalmente firmado por el Embajador hondureño en Washington con banqueros de Nueva York.

Carden señalaba, ansiosamente, que el proyecto en su totalidad debería ser discutido por la Asamblea Legislativa hondureña antes del 20 de febrero de 1911. De lo contrario será boicoteado por sus opositores (76).

En una carta del 1 de febrero de 1911, el Consejo escribía a la "Foreign Office" informándole que después del 4 de febrero Morgan ya no tendría obligaciones con ellos. Deseaban saber qué recomendaría el gobierno de Su Majestad ante esa inminencia, a fin de no romper del todo las negociaciones con Morgan & Co. (77).

Al respecto, Carden apuntaba que el Esquema Morgan tenía muy mal ambiente en Honduras, pero no recomendaba alentar las pretensiones del segundo en cuanto a reabrir las discusiones sobre el Esquema Carden pues esto tendría efectos desastrosos sobre las relaciones con los Estados Unidos y debilitaría aún más el maltrecho prestigio británico en América Central (78).

Para el 13 de marzo de 1911, el Consejo ya tenía claro que Morgan no pagaría compensación alguna. Se propuso, entonces, que la mitad de las ganancias obtenidas por la venta de aquellos bonos pendientes que no se presentaran a tiempo para su cancelación, pasaran a manos de los Tenedores de Bonos (79).

Nada positivo resultó de esta propuesta. Para balancear el fracaso, el Consejo invitó a los tenedores de bonos a una reunión que se realizaría en julio de ese año, en la cual se iba a decidir que a partir del 31 de diciembre de 1911 el Consejo sería rehabilitado para iniciar con el gobierno de Honduras nuevas y más frescas negociaciones (80).

Mientras los norteamericanos se esforzaban para lograr que la Convención fuera aprobada en el Senado de los Estados Unidos y en la Asamblea Legislativa hondureña, el Consejo consultaba a la "Foreign Office" sobre cuál sería su posición en caso de reabrir las negociaciones con el gobierno de Honduras (81).

La "Foreign Office" ofreció su apoyo pero demandó discreción. El gobierno hondureño temía que si los Estados Unidos se enteraban de que el Esquema Carden estaba siendo reconsiderado el boicot no se dejaría esperar (82).

A esta altura Carden llamaba la atención sobre la agresiva política de los Estados Unidos en América Central (83). Al respecto la posición de la "Foreign Office" se recoge en el siguiente texto:

"En términos generales, si alguna de las repúblicas centroamericanas trata alguno de nuestros reclamos injustamente, nosotros acudiremos a medios diplomáticos correctos. Si esto falla también acudiremos a un arbitrio.

Si los Estados Unidos obtienen mejores términos que nosotros, acogeremos el asunto y lo discutiremos con el pequeño Estado y con Washington.

Si algo de lo que hace Estados Unidos perjudica a los británicos en el pequeño Estado, nosotros discutiremos el asunto directamente con Washington.

Pero oponerse a la influencia de los Estados Unidos en estos pequeños Estados centroamericanos y apoyar a estos contra los Estados Unidos, sólo puede precipitar una política todavía más agresiva de parte de los últimos contra los primeros.

Nosotros nunca deberemos apoyar a estos distantes y poco importantes pequeños Estados contra los Estados Unidos" (84).

El grupo Morgan se retiró definitivamente de las negociaciones en febrero de 1912. Desde entonces hasta 1923, no hubo ninguna discusión seria sobre la mejor manera posible en que Honduras empezaría a pagar una deuda que tenía casi cincuenta años de estar acumulando intereses.

En mayo de 1923, el Cónsul Británico en Tegucigalpa obtenía del gobierno hondureño, un acuerdo "ad referendum" el cual se basaba fundamentalmente en el Esquema Carden avanzado por primera vez en 1909. Este nuevo acuerdo fue ratificado por el Congreso hondureño en marzo de 1926 y considerablemente modificado a través de un contrato con el National City Bank de Nueva York, el 1 de febrero de 1927.

El 17 de febrero de 1927, el Consejo de Tenedores de Bonos Hondureños recibía en Londres, la primera partida de £ 20.000 a favor de la amortización de la Deuda, la cual había dejado de ser cubierta desde 1873 (85).

V. CONCLUSION GENERAL

Se ha dicho que el único interés de la Gran Bretaña en América Central fue un interés meramente comercial (86). Esta afirmación es extraordinariamente simplista, pues le otorga al Tratado Clayton-Bulwer de 1850 un estatuto institucional que realmente no tuvo.

El Tratado Clayton-Bulwer fue una solución de continuidad: "un retiro negociado" por parte de la Gran Bretaña hacia otras esferas de influencia mucho más generosas.

Con esta perspectiva, el Imperio Británico se aseguró un mayor grado de manipulación de aquellos elementos—como la Deuda Externa, que aún lo mantenían vinculado con América Central.

Sobre la base de que era preferible obtener "algo" negociando con los Estados Unidos, que obtener nada negociando con el Estado deudor, los británicos compartieron con los norteamericanos una cuota de explotación que dejaría definitivamente de ser equitativa con la Primera Guerra Mundial.

Nuestro ensayo ha demostrado cómo el "retiro negociado" se aplicó en el caso de Honduras. El Capitalismo Británico se negaba a renunciar a una deuda adquirida fraudulentamente y para ello, había que negociar con los Estados Unidos aun a cambio de la independencia económica y política de Honduras.

Las ligeras diferencias entre el Consejo de Tenedores de Bonos y la "Foreign Office" no fueron más que diferencias de énfasis. La uniformidad de criterio entre el Departamento de Estado norteamericano y los "empresarios ferrocarrileros" sólo refleja el viraje hacia una estrategia imperialista más agresiva para la cual, la solución a problemas político-estratégicos de corto plazo era fundamental.

La lentitud de la "Foreign Office" para entender la dinámica de aquel último elemento amplió momentáneamente la capacidad de negociación del Consejo y de las Corporaciones norteamericanas, asegurándole a la primera su complicidad inconsistente y resbaladiza, y al Gobierno de Honduras su papel de espectador.

Finalmente, el mismo Consejo de Tenedores de Bonos sería superado. En el trayecto, la independencia económica y política de Honduras saldría seriamente lesionada.

NOTAS

1. Cottrell, P.L. *British Overseas Investment in the Nineteenth Century*. (London: Mac Millan Press. 1975. Studies in Economic and Social History). p.p 27 and ss.
2. Morales, Jorge. "El ferrocarril nacional de Honduras: su historia e incidencia sobre el desarrollo económico" *Estudios Sociales Centroamericanos*. (San José, Costa Rica: Mayo-Agosto, 1972. Año I., No.2) p.12.
3. Idem. p.14.
4. F.O. Confidential (B.P. 10/8647). Council of Foreign Bondholders (De ahora en adelante C.F.B.) Memorandum. May 12th, 1902. *Stock Exchange Yearbook*. (London: 1875-1911).
5. F.O. Confidential (Loc. Cit.).
6. *Report of the Select Committee on Foreign Loans*. (London: Parliamentary Papers. XI. 1875).
7. F.O. Confidential (Loc. Cit.). C.F.B. february 20th, 1903 and January 13th, 1904.
8. Yeager, Gene Sheldon. *The Honduran Debt*. (Unpublished Ph.D. Theses. University of Tulane. 1975).

9. F.O. Confidential (Loc. Cit.) C.F.B. March 15th. 1898 and April 15th. 1899.
10. C.F.B. *Annual Reports* (london: 1904-1905).
11. F.O. Confidential (Loc. Cit.). C.F.B. July 28th. 1900.
12. Ibidem. Mr. Gilliat to Mr. Brodrick. June 20th. 1900.
13. Ibidem. C.F.B. Memorandum. July 17th. 1900.
14. Ibidem. C.F.B. December 11th. 1901.
15. Ibidem C.F.B. December 4th. 1902.
16. Ibidem. C.F.B. Minute. January 13th. 1904.
17. Ibidem. Mr. White's Memorandum. January 26th. 1903.
18. Ibidem. Mr. Thornton. Telegram No.14 July 9th. 1903. Mr. Cooper. July 10th. 1903.
19. Ibidem. Mr. White's Memorandum. March 19th. 1904. Mr. Villiers to Mr. Somers Cocks. October 4th. 1904.
20. Ibidem. C.F.B. October 24th. 1904.
21. Ibidem F.O. to Mr. Harrison. October 21st. 1904 and november 22nd. 1904.

22. *Ibidem*. Minutes. Sr. M. Durand. Telegram No.58 October 24th. 1904; and Sir M. Durand to Mr. Villiers. December 27th. 1904.
23. *Ibidem*. C.F.B. february 4th. 1904.
24. *Ibidem*. F.O. to C.F.B. March 23rd. 1904.
25. *Ibidem*. Mr. Harrison. Telegram No.29 September 17th. 17th., 1905; and C.F.B. September 22 nd. 1905.
26. *Ibidem*. Mr. Hervey to Mr. Villiers. November 8th. 1905; and C.F.B. November 7th. and 11th. 1905.
27. *Ibidem* F.O. to Mr. Garden Telegram No.5. June 11th. 1906.
28. *Ibidem*. C.F.B. August 1st. 1907 [25846].
29. *Ibidem*. Mr. Carden. September 11th. 1907. [33313].
30. *Ibidem*. F.O. to Mr. Carden. November 1st. 1907 [35713]
31. F.O. Confidential (B.P. 10/9436). Mr. Carden. December 11th. 1907 [337].
32. *Ibidem*. C.F.B. January 21st. 1908 [3132].
33. *Ibidem*. F.O. Minutes. February 20th. 1908. [6588] and July 1st. 1908 [23680].
34. *Ibidem*. Mr. Carden. Telegram No.5 January 24th. 1908. [2733] and No.23 March 5th. 1908 [10599].
35. *Ibidem*. Mr. Carden. April 10th. 1908. [6187] and May 13th 1908 [16450]. C.F.B. July 21st. 1908 [25463].
36. *Ibidem*. Mr. Carden. Telegram No.21 July 24th. 1908. [25763]. C.F.B. July 30th. 1908. [26500] and August 11th. 1908 [27929]
37. *Ibidem*. Mr. Carden. July 30th. 1908. [29154].
38. *Ibidem*. Mr. Haggard. August 15th. 1908 [30588] C.F.B. August 27th. 1908. [29887].
39. *Ibidem*. C.F.B. September 17th. 1908 [32397] and September 23rd. 1908 [33177]
40. *Ibidem*. C.F.B. October 13th. 1908 [35873] and November 18th. 1908 [37838].
41. *Ibidem*. Mr. Carden. March 21st. 1909 [13480].
42. Costa Rica. F.O. Confidential. 1906 (B.P. 10/8666); 1908 (B.P. 10/9118); and 1910 (B.P. 10/9558). Guatemala. F.O. Confidential 1906 (B.P. 10/8587); 1910 (B.P. 10/9559); and 1911 (B.P. 10/9775).
43. F.O. Confidential (B.P. 10/9436). Mr. Carden Telegram. No.5 March. 13th. 1909. [9679].
44. *Ibidem*. Mr. Bryce. Telegram. No.60. March 13th. 1909 [9679].
45. *Ibidem*. Mr. Carden. April 3rd. 1909 [15668].
46. F.O. Confidential (B.P. 10/9562). Mr. Bryce. April 22nd. 1909 [16642].
47. *Ibidem*. Mr. Carden. March 27th. 1909. Mr. Bryce. April 23rd. 1909 [14647].
48. *Ibidem*. Mr. Bryce. May 17th. 1909 [19721].
49. *Ibidem*. Mr. Bryce. May 30th. 1909 [20241].
50. *Ibidem*. Mr. Bryce. June 1st. 1908 [21598]
51. *Loc. Cit.*
52. *Ibidem*. C.F.B. June 4th. 1909 [20981].
53. *Ibidem*. C.F.B. June 8th. 1909 [20981].
54. *Ibidem*. Mr. Carden. Telegram No.19. June 27th. 1909 [23964] Mr. Mallet. Memorandum. June 28th. 1909 [24127].
55. *Ibidem*. Mr. Carden. Telegram. No.20. June 30th. 1909 [24635].
56. *Ibidem*. Mr. Carden. Telegram. No.18. July 1st. 1909. F.O. to Mr. Bryce. Telegram No.103. July 1st. 1909 [24127].
57. *Loc. Cit.*
58. *Loc. Cit.*
59. *Ibidem*. Mr. Carden. Telegram No.19. July 13th. 1909 [26306].
60. *Ibidem*. Mr. Carden. Telegram No.22 July. 15th 1909. [26777]. C.F.B. July 21st. 1909 [27704].
61. *Ibidem*. Mr. Carden. Telegrams. No.22 and No.23. July 15th. and 20th. 1909.
62. *Ibidem*. Mr Bryce. July 12th. 1909 [28134] Mr. Whitelaw-Reid. July 23rd. 1909. [28267]. C.F.B. July 27th. 1909 Mr. Carden. Telegram. No.21 July 28th. 1909. [28512].
63. *Loc. Cit.*
64. F.O. Confidential (B.P. 10/9851). C.F.B. August 9th. 1910 [29045].
65. *Ibidem* F.O. to C.F.B. September 1st. 1910.
66. *Ibidem*. Grenfell. October 7th. 1910 [36486].
67. *Ibidem*. C.F.B. November 16th. 1910 [42032].
68. *Ibidem*. F.O. to Mr. Mitchell-Innes. Telegram No.120. November 23rd. 1910 [42032].
69. *Ibidem*. Mr. Mitchell-Innes. November 29th. 1911 [44214].
70. *Ibidem* F.O. to Mr. Mitchell-Innes. Telegram No.133. December 25th. 1910 [44214].
71. *Ibidem*. Mr. Haggard. September 6th. 1910 [34990-35081].
72. F.O. Confidential (B.P. 10/9952). Mr. Phillips. January 12th. 1911 [45624]
73. *Ibidem*. C.F.B. January 20th. [2445].
74. *Ibidem*. Mr. Carden. Telegram No.4 January 21st. 1911.
75. *Ibidem* Mr. Carden. Telegram No.7. January 27th. 1911 [3123].
76. *Ibidem*. Mr. Bryce. Telegram. No.9 January 26th. 1911. Mr. Carden. Februaru 21st. 1911 [3939].
77. *Ibidem*. C.F.B. December 1st. 1911 [3951].
78. *Ibidem*. Mr. Carden. Telegrams No.13 and No.14 February 20 th. and 22nd. 1911. F.O.to C.F.B. February 23rd. 1911. [6517].
79. *Ibidem*. C.F.B. March. 13th. 1911 [9397].
80. *Ibidem*. C.F.B. July 13th. 1911 [27586]
81. *Ibidem*. C.F.B. September 25th. 1911.
82. *Ibidem*. F.O. to C.F.B. October 13th. 1911 [39723]
83. *Ibidem*. Mr. Carden. November 3rd. 1911 [51059]
84. *Loc. Cit.*
85. C.F.B. *Annual Reports*. (London: 1903-1927).
86. NAYLOR, R.A. "The British role in Central America prior to the Clayton-Bulwer Treaty of 1850". *Hispanic American Historical Review*. (1960:Vol.40. p.364).